

RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE FORMACIÓN EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN DIRIGIDAS AL ESTUDIANTADO DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO PARA EL CURSO 2025/2026

El estudiantado de la Universidad de Vigo, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.h de los Estatutos de la Universidad de Vigo, tiene derecho a beneficiarse de las distintas ayudas y becas que la universidad y otras instituciones establezcan a su favor, con la finalidad de que nadie quede excluido del estudio por razones económicas.

La Universidad de Vigo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 de los citados estatutos, podrá ofrecerle a su estudiantado becas de formación complementaria para desarrollar actividades que contribuyan a su formación integral.

La Universidad de Vigo y el Banco Santander S.A. (en lo sucesivo “Santander”) tienen firmado un convenio con el objeto de mejorar la empleabilidad y el acceso a un empleo de calidad.

Una vez vista la *Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia*, las disposiciones aplicables de la *Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones* y sus normativas de desarrollo.

En virtud de las facultades que le otorgan la *Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario* y el artículo 72 del *Decreto 13/2019 de 24 de enero*, por lo que se aprobaron los estatutos de esta universidad,

ESTA RECTORÍA RESUELVE

1. Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, **6 becas** de formación complementaria en centros de investigación que serán gestionadas de acuerdo con las bases reguladoras que figuran en el anexo I.
2. Publicar esta convocatoria y las bases que la regulan en el tablón de la sede electrónica [Sede Electrónica | Universidad de Vigo](#) y en el [portal de becas](#) de la web de la Universidad de Vigo.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa*.

Las personas interesadas podrán optar por interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso, no cabrá interponer un recurso contencioso-administrativo mientras no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.2 de la *Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

Vigo, en la fecha de la firma electrónica

El rector

Por delegación RR 30/05/2024 (DOG 10/06/2024)
La vicerrectora de Estudiantado y Empleabilidad
Natalia Caparrini Marín

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN

1. OBJETO

El objeto de la beca es fomentar una mejor formación teórica y práctica del estudiantado, colaborando, en régimen de compatibilidad con sus estudios, en actividades con un fuerte componente de aprendizaje y adquisición de nuevas capacidades y destrezas directamente vinculadas a la titulación en que se matricula.

Se convocan **6** becas distribuidas de la siguiente manera:

- Campus de Ourense:
 - 1 beca en el Centro de Investigación, Transferencia e Innovación (CITI)
- Campus de Vigo:
 - 3 becas en el Centro de Investigación Marina (CIM-ECIMAT)
 - 1 beca en el Centro de Investigaciones en Nanomateriales y Biomedicina (CINBIO)
 - 1 beca en el Centro de Investigación AtlanTTic

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Puede solicitar la beca el estudiantado que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Poseer nacionalidad española, nacionalidad comunitaria acreditando la residencia continuada, o extracomunitaria acreditando la residencia legal en España en el plazo de presentación de solicitudes (no es suficiente el permiso de estancia por estudios).
- b) Estar matriculado en centros propios en el curso 2025/2026 y durante todo el período de duración de la beca, en las titulaciones de **grado o máster universitario señaladas en el anexo II, en el campus en que se opta a la beca**. Para estos efectos se tendrá en cuenta el estado de la matrícula a día 16 de septiembre de 2025.
- c) En el caso de matrícula en Grado tener superados el **50% de los créditos de los estudios de Grado** en los que se matricula. Para estos efectos se tendrá en cuenta el último día establecido por la universidad para presentar las actas de julio que según el calendario académico es el 21 de julio.
- d) Cumplir los demás **requisitos específicos señalados en el anexo II**. Para estos efectos se tendrá en cuenta que el último día establecido por la universidad para presentar las actas de julio según el calendario académico es el 21 de julio de 2025.
- e) No disfrutar con anterioridad de una beca de formación complementaria de la Universidad de Vigo durante más de **doce meses**, de forma consecutiva o discontinua. El cómputo del tiempo se hará de fecha a fecha.

No podrán tener la condición de beneficiarias las personas en las cuales concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la *ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones*.

3. PLAN FORMATIVO

- a) Objetivos y competencias que se adquirirán: conforme a lo señalado en el anexo II.
- b) Tutores/as responsables:

Las personas becarias estarán bajo la tutoría de las personas señaladas en el anexo II, las cuales se responsabilizarán de la formación impartida, del desempeño de la actividad de colaboración y de la orientación en el desarrollo del plan formativo.

c) Seguimiento y evaluación de la formación:

La persona becaria deberá entregarle a la persona tutora una memoria trimestral de las actividades realizadas y una memoria final de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de esta convocatoria. Asimismo, deberá cubrir al final del período formativo un cuestionario de satisfacción con el programa realizado.

4. INCOMPATIBILIDADES

Esta beca es incompatible con cualquier relación laboral o administrativa por la que se perciban retribuciones a cargo de alguna entidad pública o privada. Asimismo, es incompatible con la prestación o con el subsidio por desempleo.

También será incompatible con cualquier otra beca de formación complementaria convocada por cualquier entidad pública o privada para el mismo período, y entre ellas con la beca de colaboración con los departamentos universitarios del MEFPD.

5. DURACIÓN Y DESARROLLO DEL PERÍODO FORMATIVO

1. La duración máxima del período formativo será de 9 meses y 16 días. No se iniciará antes del **16 de octubre de 2025** y finalizará el **31 de julio de 2026**.

2. El número de horas de colaboración será de **15 horas semanales**. Se realizarán teniendo en cuenta los períodos lectivos y no lectivos del curso académico y la carga lectiva de la persona becaria, quien podrá distribuir y compensar hasta un 20% de las horas de dedicación de un mes entre distintas semanas dentro del mismo mes.

El disfrute de la beca supondrá la aceptación del previsto en el *Real decreto 1493/2011, de 24 de octubre*, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Las personas becarias no adquieren ninguna relación contractual, administrativa o estatutaria con la Universidad de Vigo. La beca no supone ningún compromiso de cara a la posterior incorporación de las personas becarias a los cuadros de personal de la universidad.

El período de prestación de estas becas podrá ser objeto de reconocimiento de créditos en virtud de lo dispuesto en la Universidad de Vigo.

6. DOTACIÓN, CUANTÍA Y PAGO

1. Los fondos destinados a estas becas ascienden a un máximo de **23.502,90 €** (a expensas de los posibles incrementos de la cuota patronal que se puedan producir a lo largo del período de ejecución de las becas), por cuenta de las aplicaciones presupuestarias:

- CITI

- 2025 CITI 131H 482.11: **1.039,66 €** (1.006,45 € por la dotación bruta de las becas y 33,21 € en concepto de cuota patronal)
- 2026 CITI 131H 482.11: **2.877,49 €** (2.800 € por la dotación bruta de las becas y 77,49 € en concepto de cuota patronal)

- CINBIO

- 2025 CIB1 131H 482.11: **1.039,66 €** (1.006,45 € por la dotación bruta de las becas y de 33,21 € en concepto de cuota patronal).

- 2026 CIB1 131H 482.11: **2.877,49 €** (2.800 € por la dotación bruta de las becas y de 77,49 € en concepto de cuota patronal).

• **CIM**

- 2025 CIM1 131H 482.11: **3.118,98 €** (3.019,35 € por la dotación bruta de las becas y 90,54 € en concepto de cuota patronal)
- 2026 CIM1 131H 482.11: **8.632,47€** (8.400 € por la dotación bruta de las becas y 232,47 € en concepto de cuota patronal)

• **AttlanTIC**

- 2025 ATI1 131H 482.11: **1.039,66€** (1.006,45 € por la dotación bruta de las becas y 33,21 € en concepto de cuota patronal)
- 2026 ATI1 131H 482.11: **2.877,49 €** (2.800 € por la dotación bruta de las becas y 77,49 € en concepto de cuota patronal)

para lo cual se adjunta el correspondiente certificado de existencia de crédito.

2. La dotación económica bruta será como máximo 400 €/mes. Estará sujeta a la retención del IRPF y a los deberes de cotización a la Seguridad Social (cuota obrera) establecidas en la normativa vigente en estas materias.

El “Santander”, de acuerdo con el convenio firmado, financiará 500€ de la cuantía total adjudicada a cada beneficiario/a.

3. El pago se realizará por meses vencidos mediante una transferencia a la cuenta bancaria que señale la persona becaria en su solicitud y de la que deberá ser titular. En caso de que no llegara a completarse el período de la beca solo se abonará la cuantía proporcional de la beca correspondiente al período realizado, siempre y cuando este sea superior a 15 días; en caso contrario no se percibirá cuantía alguna.

Si la actividad desarrollada por la persona becaria en cada mes no se corresponde con las condiciones fijadas en esta convocatoria, y con el fin de adecuar el pago a la actividad real realizada en ese mes, la persona tutora deberá emitir un informe en el cual constará la actividad realizada y lo aportará a la Sección de Ayudas y Becas antes del día 25 del mes en curso. En caso de no haber realizado ninguna de las horas de dedicación en una semana deberá notificarlo inmediatamente a la Sección de Ayudas y Becas.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Las personas solicitantes deberán emplear el **formulario en línea** en el siguiente enlace https://secretaria.uvigo.gal/uv/web/formularios/encuesta/cubrir_paso1/14770, **descargarlo y presentarlo en la sede electrónica** de la Universidad de Vigo (<https://sede.uvigo.gal>) a través de la instancia genérica (SXER) existente en la sede. En el **asunto** indicará “Becas formación Centros de Investigación” y presentará únicamente el formulario con la solicitud. Solo se podrá presentar una solicitud por persona.

Asimismo, deberán inscribirse en la web del “Santander” <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/complemento-a-las-practicas-2025-ii-edicion> entre el 2 de septiembre y el 27 de octubre de 2025.

El modelo específico de presentación de solicitudes es de uso obligatorio para las personas interesadas en este procedimiento (art. 66.6 de la *Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*). Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud de manera presencial, se le solicitará que la presente de manera electrónica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comienza el día siguiente de publicarse esta convocatoria y finaliza el **31 de julio de 2025** a las 23:59 horas (hora peninsular española).

3. Las personas solicitantes establecerán un orden de prioridad en las becas que será vinculante.
4. Junto con la solicitud deberán subir, de ser el caso, la siguiente documentación al formulario en línea (no hay que subir la documentación a la sede electrónica):
 - Certificación académica de los estudios realizados en caso de que se realizasen en una universidad distinta a la de Vigo.
 - Documentación acreditativa de los méritos alegados.
 - En el caso de estudiantado comunitario deberá presentar documento del Registro de ciudadano/a la de la Unión Europea.
 - En el caso de estudiantado extracomunitario deberá presentar la tarjeta de identificación de extranjero/a en la que conste el permiso de residencia (no es suficiente con el permiso de estancia por estudios).

También se les podrá requerir que aporten otra documentación que resulte necesaria para la correcta evaluación de los requisitos y de los méritos alegados.

8. SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

1. La Sección de Ayudas y Becas, después de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y una vez examinadas éstas y la documentación presentada, publicará el **listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas**, con mención de la causa de exclusión.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** contados desde el día siguiente a la publicación para emendar los errores, la falta de documentación y las causas de exclusión. Para tal fin deberán emplear el **formulario de alegaciones** existente en la secretaría virtual. De no presentar la enmienda se entenderá que desiste de su solicitud tras resolución dictada conforme la *Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

2. Una vez revisadas las alegaciones, la selección será efectuada por la comisión de evaluación de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Nota media del expediente académico: **máximo 6 puntos**
 - i. Para estudiantado de continuación de estudios de grado y de máster de más de 60 créditos nota media del expediente académico según se recoge en el RD 1125/2003.
 - ii. Para el estudiantado de inicio de estudios de máster nota de acceso.

Al estudiantado procedente del sistema de protección a la infancia y adolescencia se le sumarán **2 puntos** a su nota media.

- b) Nivel de inglés: acreditado mediante ([certificados reconocidos por ACLES](#)) (sólo puntúa el nivel superior): **máximo 2 puntos**

A2: 0,5	B1: 0,75	B2: 1	C1: 1,5	C2: 2
---------	----------	-------	---------	-------

- c) Cursos de formación relacionados con el plan formativo: **máximo de 2 puntos**.

3. Al estudiantado que tenga concedida en el curso 2024/2025 una beca MEFPD/GOBIERNO VASCO o "Ayudas al estudio propias de la UVigo" se le concederá **1 punto adicional**.

4. La comisión de evaluación está compuesta por:

Presidenta: Natalia Caparrini Marín, vicerrectora de Estudiantado y Empleabilidad

Vocales: José Manuel García Estévez, director de la ECIMAT

Miguel Ángel Correa Duarte, director del CINBIO

Ricardo Javier Bendaña Jácome, director del CITI

Martín Llamas Nistal, director de atlanTTic

La comisión podrá convocar con voz y sin voto a otras personas expertas que considere conveniente para la adecuada evaluación de las solicitudes.

Si, por cualquier causa, en el momento en que la comisión evaluadora tenga que examinar las solicitudes, alguno/alguna de los/las componentes no puede asistir, se sustituirá por la persona que al efecto se nombre. Este nombramiento deberá recaer en otra persona de la misma unidad, órgano, entidad o colectivo.

5. Una vez que la comisión efectúe la selección, la Sección de Ayudas y Becas publicará el **listado provisional de personas con beca concedida, denegada** con mención de la causa de denegación, y el **listado de espera** para el caso de existir renunciaciones.

En el caso de no adjudicársele ninguna de las opciones solicitadas pasará a formar parte del listado de espera con la puntuación que le corresponda.

Las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación. Para tal fin deberán emplear el **formulario de alegaciones** existente en la secretaría virtual.

Una vez que la comisión revise las alegaciones, le enviará la propuesta a la vicerrectora de Estudiantado y Empleabilidad quien adjudicará las becas mediante la correspondiente resolución.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas las solicitudes de no dictarse una resolución expresa en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al del final del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución contendrá el listado definitivo de personas con beca concedida y su cuantía, el listado de personas con beca denegada y la causa de denegación, y el listado de espera para el caso de existir renunciaciones.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa*.

Las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso no se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produjera la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, según lo previsto en el artículo 123.2 de la *Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

Los listados a las que se refiere este punto, así como la resolución de la adjudicación se publicarán en el tablón de la sede electrónica sede.uvigo.gal/ y en el [portal de becas](#) de la web de la universidad, produciendo los efectos de la notificación de conformidad con el artículo 45 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

Las comunicaciones individuales que resulten necesarias se realizarán a la dirección electrónica señalada en la solicitud, sin que estas tengan la consideración de notificación.

9. ACEPTACIÓN Y RENUNCIA

El estudiantado con beca concedida deberá enviar a bolsasformacion@uvigo.es, en el plazo de tres días desde la publicación, el informe de acreditación del número de la Seguridad Social descargado de la página web de la Seguridad Social ([pax web SS SS](#)), para proceder a darla de alta en la Seguridad Social.

La no presentación de la documentación necesaria se entenderá como renuncia a la beca previa resolución.

La persona becario se presentará en el lugar, día y hora que se indique en la resolución de adjudicación.

La renuncia voluntaria deberá realizarse mediante el **formulario de renuncia** existente en la secretaría virtual y presentado en la sede electrónica de la Universidad de Vigo <https://sede.uvigo.gal> dirigido a la Sección de Ayudas y Becas y al tutor/a, con un mínimo de 5 días de antelación a la fecha en que se haya efectuado la renuncia. La renuncia dará lugar a la pérdida de los derechos económicos correspondientes a la parte de la beca no realizada y a la concesión de la beca a la siguiente persona del listado de espera.

10. OBLIGACIONES

Son obligaciones de las personas becarias:

- Realizar, bajo la supervisión del tutor/a, la actividad formativa y el plan formativo de manera presencial conforme a lo establecido en la convocatoria.
- Estar matriculado/a en la UVIGO durante todo el período de duración de la beca.
- Enviar a la Sección de Becas y Ayudas al Estudio, dentro del mes siguiente a la finalización de la beca, una memoria final de las actividades realizadas durante todo el período de la beca. Esta memoria debe estar informada favorablemente por la persona tutora.

Además, la persona beneficiaria debe cumplir los deberes recogidos en el artículo 14.1 de *la Ley 38/2013 de 17 de noviembre, general de subvenciones*, que le sean de aplicación.

11. REINTEGRO DE LAS AYUDAS Y PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO TOTAL O PARCIAL

Son causas de reintegro de estas becas:

1. No cumplir los requisitos y deberes recogidos en la convocatoria.
2. Ocultar datos, alterarlos o manipular la información solicitada.
3. Incurrir en alguna de las causas de incompatibilidad establecidas en esta convocatoria.

La persona beneficiaria que incurra en alguna de estas causas está obligada a reintegrarle a la universidad la cantidad indebidamente percibida.

12. TRANSPARENCIA

1. De conformidad con el artículo 17 de la *Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno*, y con el artículo 15 de la *Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*, la Universidad de Vigo publicará en su página web oficial a relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas, así como las sanciones que se pudieran imponer, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud del dispuesto en el artículo 4 de la *Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno*, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrarle a la Universidad de Vigo, una vez le sea requerida, toda la información necesaria para cumplir por aquella los deberes previstos en el título I de la citada ley. Sin embargo, no será necesaria la publicación cuando el órgano concedente juzgue que se dan las previsiones del artículo 15.2.d) de la *Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*.

13. PROTECCIÓN DE DATOS

Información sobre la política de protección de datos en:

https://www.uvigo.gal/sites/uvigo.gal/files/contents/paragraph-file/2019-11/Texto_%20proteccion_datos_para_CONVOCATORIAS_becas.pdf

ANEXO II
BECAS CONVOCADAS

CAMPUS DE OURENSE

Unidad	CITI
Tipo beca	Analista/programador – 1 beca
Objetivos y competencias que se adquirirán	Competencias que se adquirirán: - Definición y mantenimiento de información en forma de repositorios estructurados y ampliables del conocimiento e información de contacto y relación con las empresas. - Mantenimiento del catálogo de servicios y asesoramiento I+D+i que ofrece el CITI. - Mantenimiento de la seguridad de la información y de las comunicaciones en los repositorios y soportes de copia de seguridad. - Gestión de los registros de actuaciones con entidades públicas y privadas y de la documentación relacionada. - Desarrollo de herramientas y técnicas precisas para mantener toda la información y procesos disponibles y seguros en todo momento.
Requisitos específicos	Estar matriculado/a en: ○ Grado en Ingeniería Informática ○ Máster Universitario en Ingeniería Informática
Tutor/a	Ricardo Javier Bendaña Jácome, director del CITI
Dedicación	15 horas semanales El horario se determinará atendiendo a las obligaciones académicas de la persona beneficiaria

CAMPUS VIGO

Unidad	CINBIO
Tipo beca	Citometría de flujo – 1 beca
Objetivos y competencias que se adquirirán	Competencias que se adquirirán: - Conocimientos técnicos. - Desarrollar la habilidad práctica en un centro de investigación. - Desarrollar la habilidad práctica en un laboratorio de citometría de flujo. - Ser capaz de diseñar experimentos aplicando los conocimientos técnicos aprendidos para responder a la pregunta de partida. - Analizar, interpretar resultados y formular conclusiones.
Requisitos específicos	Estar matriculado en: ○ Máster Universitario en Biología Marina ○ Máster Universitario en Oceanografía ○ Máster Universitario en Biotecnología Avanzada ○ Máster Universitario en Neurociencia ○ Máster Universitario en Ingeniería Biomédica ○ Máster Universitario en Nanociencia e Nanotecnología ○ Máster Universitario en Genómica y Genética ○ Máster Universitario en Biofabricación
Tutor/a	Mercedes Peleteiro Olmedo, responsable del servicio de Citometría
Dedicación	15 horas semanales El horario se determinará atendiendo a las obligaciones académicas de la persona beneficiaria.

Unidad	CIM-ECIMAT
Tipo beca	Medio marino – 1 beca
Objetivos y competencias que se adquirirán	Competencias que se adquirirán: - Desarrollar la habilidad práctica en un centro de investigación. - Adquirir conocimientos técnicos sobre actividades científicas que tengan lugar en el medio marino.
Requisitos específicos	Estar matriculado en: ○ Máster Universitario en Biología Marina ○ Máster Universitario en Oceanografía ○ Máster Universitario en Acuicultura ○ Máster Universitario en Biotecnología Avanzada
Tutor/a	José Manuel García Estévez, director de la ECIMAT
Dedicación	15 horas semanales El horario se determinará atendiendo a las obligaciones académicas de la persona beneficiaria.

Unidad	CIM-ECIMAT
Tipo beca	Cultivos marinos – 1 beca
Objetivos y competencias que se adquirirán	Competencias que se adquirirán: - Desarrollar la habilidad práctica en un centro de investigación. - Adquirir conocimientos técnicos sobre las técnicas de cultivo y el mantenimiento de organismos marinos.
Requisitos específicos	Estar matriculado en: - o Grado en Biología - o Grado en Ciencias del Mar - o Máster Universitario en Biología Marina - o Máster Universitario en Oceanografía - o Máster Universitario en Acuicultura - o Máster Universitario en Biotecnología Avanzada
Tutor/a	José Manuel García Estévez, director de la ECIMAT
Dedicación	15 horas semanales El horario se determinará atendiendo a las obligaciones académicas de la persona beneficiaria.

Unidad	CIM-ECIMAT
Tipo beca	Calidad ambiental marina e histología – 1 beca
Objetivos y competencias que se adquirirán	Competencias que se adquirirán: - Desarrollar la habilidad práctica en un centro de investigación. - Adquirir conocimientos técnicos sobre el procesado histológico de tejidos y la calidad ambiental marina.
Requisitos específicos	Estar matriculado en: - o Grado en Biología - o Grado en Ciencias del Mar - o Máster Universitario en Biología Marina - o Máster Universitario en Oceanografía - o Máster Universitario en Acuicultura - o Máster Universitario en Biotecnología Avanzada
Tutor/a	José Manuel García Estévez, director de la ECIMAT
Dedicación	15 horas semanales El horario se determinará atendiendo a las obligaciones académicas de la persona beneficiaria.

Unidad	AtlanTTic
Tipo beca	Formación en el centro de investigación AtlanTTic – 1 beca
Objetivos y competencias que se adquirirán	Competencias que se adquirirán: - Diseño y desarrollo de enconders y RAGs, - Entrenamiento y validación de herramientas de IA, programación de herramientas software finales, capacidad de trabajo autónoma, uso de herramientas para gestión y administración de software y sistemas.
Requisitos específicos	Estar matriculado en: ○ Grado en Ingeniería de Telecomunicación ○ Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación
Tutor/a	Martín Llamas Nistal, director de atlanTTic
Dedicación	15 horas semanales El horario se determinará atendiendo a las obligaciones académicas de la persona beneficiaria.